



**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES**

**DICTAMEN NÚMERO 101**

**EN LO GENERAL:** - SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO BENEMÉRITA A LA ESCUELA SECUNDARIA BELISARIO **DOMÍNGUEZ NO. 39**, DE LA CIUDAD MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 20 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 101 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTÍTRES.

\_\_\_\_\_  
**DIP. PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**DIP. SECRETARIA**



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.	
APROBADO EN VOTACIÓN NOMINAL CON	
20	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

DICTAMEN No. 101 DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE DECLARE COMO BENEMÉRITA, LA ESCUELA SECUNDARIA "BELISARIO DOMÍNGUEZ", PRESENTADA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2023.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto para que se declare como Benemérita, a la escuela secundaria "Belisario Domínguez" No. 39 de esta ciudad de Mexicali, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

#### DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 110, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

#### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Reforma**" se compone de dos capítulos: el relativo a "**Exposición de motivos**" en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**" se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Análisis de constitucionalidad**" se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.



V. En el apartado de **“Consideraciones jurídicas”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

## **I. Fundamento.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 58, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

## **II. Antecedentes Legislativos.**

1. En fecha 16 de junio de 2023, el Diputado Juan Manuel Molina García, presentó ante el pleno de esta H. XXIV Legislatura iniciativa con Proyecto de decreto para que se declare como Benemérita la escuela secundaria Belisario Domínguez de esta ciudad Mexicali Baja California.



2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 26 de junio de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. PCG/440/2023 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el dictámen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

### **III. Contenido de la Reforma.**

#### **A. Exposición de motivos.**

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de la iniciativa anteriormente señalada, el promovente expuso los siguientes razonamientos:

El pasado 03 de noviembre de 2022, se nos hizo llegar por parte del Sub-director de la escuela secundaria No. 39 "Belisario Domínguez", Prof. Ángel Arturo Murga Amézquita, solicitud para nombrar a la escuela secundaria "Belisario Domínguez" No. 39 como benemérita con fecha de la fundación 21 de marzo de 1970, ya que ha sido pilar educativo de esta población de la colonia progreso del Municipio de Mexicali.

En virtud del referido escrito, consideran oportuno acudir a esta soberanía, con el propósito de solicitar que la institución educativa mencionada, sea reconocida como "Benemérita", proponiendo denominación específica, que es la siguiente:

**"BENEMÉRITA ESCUELA SECUNDARIA 21 DE MARZO DE 1970 BELISARIO DOMÍNGUEZ"**

Es por ello y justificando la petición referida, ponemos a consideración a esta Soberanía datos históricos de ellos cuales nos permitimos exponer de manera resumida en la presente iniciativa:



Al crearse el Sistema de Educación en el Estado n el año de 1955, una de las prioridades era la de consolidar un sistema educativo de calidad, para el desarrollo y progreso de las y los bajacalifornianos, nuestro Estado exigía ante una creciente población que se cubrieran todas las necesidades que requiere un Estado creciente, entre ellos y de manera primordial la Educación, por ello se crea la Escuela secundaria No. 39 “BELISARIO DOMÍNGUEZ”, fundada el 21 de marzo de 1970 en la Ciudad de Mexicali, Baja California, ubicada en Av. Sinaloa y calle Abelardo L. Rodríguez S/N , Col. Progreso, es una escuela del sector Público, de nivel educativo Secundaria de turno matutino y vespertino, beneficiando así a miles de estudiantes que buscan un mejor futuro.


El 27 de febrero de 1970, se giró oficio firmado por diez maestros que laboraban en esta comunidad al Director de Educación Pública del Estado, el C. Prof. Julio T. Pérez. En el cual se le solicitaba la apertura de una escuela secundaria, que funcionar como cooperación, ya que, por la carencia de ella, los niños de la zona que terminaban el sexto grado de primaria ya no continuaban sus estudios.

El 18 de marzo del mismo año siendo gobernador el C. Ing. Raúl Sánchez Díaz a través del Secretario General de Gobierno, el Dr. Federico Martínez Manatou da instrucciones para que se autorice el funcionamiento de la escuela secundaria. La escuela inicio sus actividades el 21 de marzo de 1970, quedando a partir de entonces el 21 de marzo para conmemorar el aniversario de dicha institución educativa.

En sus inicios la institución se denominaba “Escuela de Cooperación No. 22” y a partir del 26 de octubre de 1979 se le cambia el nombre a “Escuela Secundaria No. 39 Belisario Domínguez”.

Su primer director fue el C. José J. Viramontes González y como profesores fundadores: Gilberto Pasos Martínez, Julio Reyes Rodarte, Jorge Martínez Nieblas, Genoveva Acevedo Arteaga, Clotilde Molina López, Esperanza Garibay Martínez, María Engracia Meza, Francisco Bojórquez, Ángel Amador Agudez, Rafael Rubio, Maximino Campos Cortez.

En un principio estuvo ubicada enfrente de la delegación Progreso, pero por encontrarse la construcción en malas condiciones, el 7 de abril de 1978, se giro oficio para solicitar la





construcción de un nuevo edificio escolar, que es el que actualmente se encuentra ubicada la escuela desde hace 45 años.

La comunidad estudiantil inicio con un grupo de primer grado con 40 alumnos, e el turno matutino, cuyo número fue aumentando años con años hasta llegar actualmente a contar 19 grupos, 15 en el turno matutino y 4 en ele turno vespertino, con un total de 52 docentes y una población de 606 alumnos con ambos turnos.

En todo este tiempo transcurridos han egresado de sus filas muchos alumnos, algunos de los cuales han destacado en actividades deportivas, políticas, sociales, culturales y artísticas. Han egresado 41 generaciones.

La Escuela Secundaria Belisario Domínguez No. 39 se distingue por su excelente grupo de música que a cargo del maestro Eduardo Zamarripa han representado a la escuela en numerosos eventos. También la banda de guerra y una escolta para eventos cívicos, así como equipos deportivos que representan a la Escuela en diferentes disciplinas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California la presente iniciativa con Proyecto de Decreto que se declare como Benemérita, a la Escuela Secundaria "Belisario Domínguez" "No. 39 de esta ciudad de Mexicali, bajo los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** - El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de sus facultades que le son conferidas por el artículo 27 en su fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás relativos de la Ley orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria "Belisario Domínguez" No. 39 de esta ciudad de Mexicali de la siguiente manera:

#### **"BENEMÉRITA ESCUELA SECUNDARIA 21 DE MARZO DE 1970 BELISARIO DOMÍNGUEZ"**

**SEGUNDO.** - Se realicen los trámites administrativos correspondientes fin de que las gestiones y tramitología requerida ante la Secretaría de Educación para la adecuación del

*[Handwritten signatures and initials]*



nuevo nombre de la citada institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, se presenta la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Juan Manuel Molina García.	Iniciativa con proyecto de decreto para que se declare como Benemérita la Escuela Secundaria Belisario Domínguez No. 39 e la ciudad de Mexicali B.C.	Que se realicen todos los trámites correspondientes ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nombre de la citada institución quedando como: "Benemérita Escuela Secundaria 21 de Marzo de 1970 Belisario Domínguez"

#### IV. Análisis de constitucionalidad

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.



4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se abocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo por el que declara como benemérita la escuela secundaria Belisario Domínguez.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en ese tenor, el artículo 13 dispone que el ejercicio del Poder legislativo se deposita en una asamblea de representantes el pueblo, al cual se le denomina Congreso del Estado.

Asimismo, en su artículo 27 que señala las facultades del Congreso, plasmando lo siguiente:

**ARTÍCULO 27.-** Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;  
(...)

**XXVIII.-** Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;  
(...)

Coligado con su numeral 28 el cual indica cuales son los sujetos que pueden presentar, imitativas y formación de leyes, así como decretos, señalando lo siguiente:

**ARTÍCULO 28.-** La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;  
(...)

  
7





Sin dejar de lado el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual dispone:

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto.

**ARTICULO 160.** Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

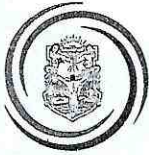
Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 13, 27 y 28 de la Constitución Política local, así como en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

#### **V. Consideraciones jurídicas.**

1. El Diputado Juan Manuel Molina García presenta iniciativa de decreto para que se declare como Benemérita a la Escuela Secundaria Belisario Domínguez, de la ciudad de Mexicali Baja California, bajo las siguientes consideraciones:

Como se señala en la exposición de motivos, la escuela secundaria Belisario Domínguez fue fundada el 21 de marzo de 1970, en la ciudad de Mexicali Baja California, ubicada en Av. Sinaloa y calle Abelardo L. Rodríguez s/n Col. Progreso, siendo una escuela del sector público, de nivel secundaria, con turno matutino y vespertino.

En fecha 27 de febrero de 1970 , se giró oficio firmado por diez maestros que laboraban en esa comunidad al Director de Educación Pública del Estado, el C. Prof. Julio T. Pérez,



en la cual se le solicitaba la apertura de una escuela secundaria, que funcionara como cooperativa ya que por la carencia de ella, muchos de los niños de la zona que terminaban el sexto año no continuaban con sus estudios.

Es por ello, que el 18 de marzo del mismo año, siendo Gobernador Raúl Sánchez Díaz da instrucciones para que se autorice el funcionamiento de la escuela secundaria, iniciando sus actividades el 21 de marzo de 1970.

En sus inicios la institución educativa se denominaba "Escuela de Cooperación No. 22" y a partir de del 26 de octubre de 1979, se le cambia el nombre a Escuela Secundaria No. 39 Belisario Domínguez"

Siendo su primer director el C. José J. Viramontes González, fungiendo como profesores fundadores: Gilberto Pasos Martínez, Julio Reyes Rodarte, Jorge Martínez Nieblas, Genoveva Acevedo Arteaga, Cleotilda Molina López, Esperanza Garibay Martínez, María Engracia Meza, Francisco Bojórquez, Ángel Amador Agudez, Rafael Rubio y Maximino Campos Cortez.

Manifiestan que, que han egresado de sus filas 41 generaciones, algunos destacando en actividades deportivas, políticas, sociales, culturales y artísticas.

Por último, mencionan que la Escuela Secundario Belisario Domínguez, se ha distinguido por su excelente grupo de música a cargo el maestro Eduardo Zamarripa, los cuales han representado a la escuela numerosos eventos. También la Banda de Guerra y una escolta para eventos cívicos, así como equipos deportivos que representan a la escuela en diferentes disciplinas.

Propuesta legislativa presentada en los siguientes términos:

**PRIMERO.** - El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de sus facultades que le son conferidas por el artículo 27 en su fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás relativos de la Ley orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria "Belisario Domínguez" No. 39 de esta ciudad de Mexicali de la siguiente manera:

**"BENEMÉRITA ESCUELA SECUNDARIA 21 DE MARZO DE 1970 BELISARIO DOMÍNGUEZ"**

**SEGUNDO.** - Se realicen los trámites administrativos correspondientes fin de que las gestiones y tramitología requerida ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nuevo nombre de la citada institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.



2. Como bien se mencionó en la exposición de motivos la presente iniciativa de Proyecto de Decreto va encaminada a que esta H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California declare como benemérita a la institución educativa ya mencionada, a lo cual esta comisión se abocará a su análisis.

En breve, para entender con mayor claridad la pretensión del legislador de dilucidara el concepto de "Benemérita", a lo cual la Real Academia de la lengua española la define como:

adj. Digno de galardón.<sup>1</sup>

Bajo ese contexto, es que se toman todas las consideraciones vertidas en la exposición de motivos, reconociendo la trascendencia, aporte educativo, deportivo y cultural que dicha institución educativa ha proporcionado desde 1970 a la comunidad estudiantil de la Colonia Progreso de la ciudad de Mexicali Baja California.

Asimismo, se debe reconocer que las instituciones educativas, además de brindar aprendizaje, conocimientos, habilidades y valores, también constituyen un motor del desarrollo de un país, siendo uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza y desigualdad.

Por otra parte, tomando en consideración que la Constitución Local no prevé procedimiento alguno para declarar beneméritos, y en atención a lo dispuesto en el artículo 27 fracción XXVIII de la misma Constitución, el cual faculta al Congreso del Estado a "*Declarar como Beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado*", se considera que no existe impedimento alguno para que no se lleve a cabo la pretensión del inicialista.

Es por todo lo anterior que, seguido de un estudio jurídico objetivo y pormenorizado no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el proyecto de decreto, es por ello que esta Comisión advierte que el proyecto legislativo puesto a su consideración resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

#### **VI. Propuestas de Modificación.**

No se prevé modificación alguna.

#### **VII. Régimen Transitorio.**

<sup>1</sup> <https://dle.rae.es/benem%C3%A9rito>



No se prevé un régimen transitorio.

#### **VIII. Impacto Regulatorio.**

No se prevé algún impacto regulatorio.

#### **XI. Resolutivo.**

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto resolutivo:

### **RESOLUTIVO**

**PRIMERO:** Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la escuela secundaria Belisario Domínguez No. 39, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de sus facultades que le son conferidas por el artículo 27 en su fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás relativos de la Ley orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria "Belisario Domínguez" No. 39 de esta ciudad de Mexicali de la siguiente manera:

**"BENEMÉRITA ESCUELA SECUNDARIA 21 DE MARZO DE 1970 BELISARIO DOMÍNGUEZ"**

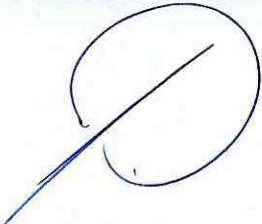
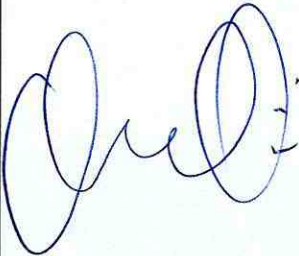

**SEGUNDO:** Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

**"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"**

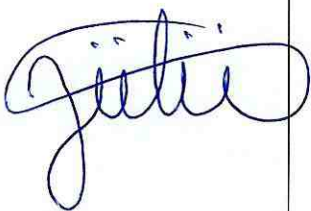
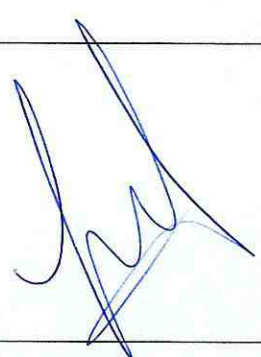


**COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**  
**DICTAMEN No. 101**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES  
DICTAMEN No. 101

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 101. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DCL/FJTA/FCM